

# Sesión 2.a extraordinaria en Martes 18 de Noviembre de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

---

## SUMARIO

1. El señor Cabero se refiere a la situación de crisis en la zona norte del país, con la suspensión de faenas salitreras y organización de la Compañía de Salitre de Chile e indica la conveniencia de revisar las tasaciones de propiedades en las ciudades del Norte.

---

2. El señor Núñez Morgado analiza la exposición hecha por el Presidente de la Delegación Fiscal de Salitreras.

---

Se suspende la sesión.

---

3. A segunda hora se aprueba el proyecto de la Cámara de Diputados sobre canje de las retenciones que se hagan a los contratistas de pavimentación de Santiago, puedan canjearse por bonos de obras públicas o de la Deuda Interna.

---

4. A continuación se despacha el proyecto sobre reforma de varias disposiciones de

las leyes relativas a la Constitución de la Propiedad Austral.

---

5. Se trata el proyecto sobre reserva en favor del Estado del derecho de construir y explotar refinerías para beneficiar petróleo y plantas para hidrogenización de petróleo o carbones, y se acuerda dejar pendiente su discusión general para la sesión próxima.

---

Se levantó la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Gutiérrez, Artemio.
Barros E., Alfredo.	Hidalgo, Manuel.
Bórquez, Alfonso.	Jaramillo, Armando.
Cabero, Alberto.	Korner, Víctor.
Carmona, Juan L.	Lyon Peña, Arturo.
Cruzat, Aurelio.	León Lavín, Jacinto.
Dartnell, Pedro Pablo.	Letelier, Gabriel.
Echenique, Joaquín.	Marambio, Nicolás.
Estay, Fidel.	Núñez, Aurelio.

Oyarzún, Enrique.	Silva C., Romualdo.
Piwonka, Alfredo.	Urzúa, Oscar.
Ríos, Juan Antonio.	Valencia, Absalón.
Rivera, Augusto.	Villarreal, Carlos.
Rodríguez Mendoza, E.	Yrarrázaval, Joaquín.

---

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del general de brigada, don José M. Barceló Lira, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante, y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al coronel don Angel C. Espinoza Fuentes, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 32 años, 6 meses y 5 días de servicios prestados en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión del grado de coronel desde el 28 de Enero de 1927, y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo P. 2. número 3,456, de 18 de Noviembre de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años, en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampados en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 17 de Noviembre de 1930. —  
**C. Ibáñez C.—P. Charpin.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del coronel don Osvaldo Varas Muñoz, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo, para conferir este empleo al teniente coronel don Caupolicán Clavel Dinator, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 26 años, 8 meses y 17 días de servicios prestados en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión del grado de teniente coronel, desde el 28 de Enero de 1927, y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo C. L. número 1,095, de 21 de Junio de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones profesionales y morales para el mando, estampadas en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 17 de Noviembre de 1930. —  
**C. Ibáñez C.—P. Charpin.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del coronel don Manuel Iriarte Millán, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel, don Régulo Larrañaga Morales, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 26 años, 7 meses y 29 días de servicios, prestados en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión del grado de teniente coronel desde el 9 de Abril de 1927, y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo C. 1. número 1,095, de 21 de Mayo de 1927. Además, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones profesionales y morales para el mando, estampados en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 17 de Noviembre de 1930. —  
**C. Ibáñez C. — P. Charpin.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del coronel, don Luis Pinochet Le-Brun, ha dejado vacante un empleo de este grado.

Para llenar esta vacante y, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al teniente coronel, don Luis Herrera Simms, que ocupa en el escalafón el primer lugar correspondiente a su grado.

Este oficial superior lleva 27 años, 6 meses y 10 días de servicios prestados en el Ejército, y durante este tiempo le ha cabido desempeñar comisiones importantes, las que ha cumplido a satisfacción de sus superiores.

Se encuentra en posesión del grado de teniente coronel desde el 14 de Diciembre de 1926, y cuenta con los requisitos para el ascenso, declarados por decreto supremo C. 1. número 1,095, de 21 de Abril de 1927. Ade-

más, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2. número 3,763, de 2 de Diciembre de 1925, habiendo figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años.

Se acompaña la copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampados en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 17 de Noviembre de 1930. —  
**C. Ibáñez C. — P. Charpin.**

## PRIMERA HORA

### Incidentes

#### 1.—LA CRISIS EN LA ZONA NORTE

El señor **Opazo** (Presidente).— Entrando a la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable señor Núñez Morgado.

El señor **Cabero**.— Con la venia del señor Núñez Morgado, solicito la palabra por breves momentos, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cabero**. — La crisis salitrera ha producido la paralización de casi todas las oficinas de Tarapacá y Antofagasta, paro forzoso que precipitó la ley de organización de la Compañía Salitrera de Chile. Esto ha ocasionado en esa zona la cesantía de miles de empleados, artesanos y obreros, el éxodo de ellos al centro y Sur del país en busca de trabajo, la ruina de la pequeña industria que proveía a sus necesidades, el abatimiento del comercio falto de compradores, el cierre de las casas comerciales, la disminución del movimiento marítimo en los puertos y la brusca baja del valor de los bienes raíces en las ciudades de Iquique, Antofagasta y Taltal.

De este desastre, sólo ha escapado el

**Sen. — Extraord. 3**

puerto de Tocopilla, que conserva su prosperidad.

Para darse cuenta de la situación que expongo, voy a citar, como ejemplo, dos hechos que me constan personalmente.

Una propiedad de Antofagasta, ubicada en el centro comercial, avaluada en 200,000 pesos, fué puesta en remate público y no hubo quien diera por ella el minimum de 80,000 pesos; otra avaluada en 99,000 pesos, tampoco encontró quien pagara por ella en subasta pública, el minimum de 35,000 pesos.

El remate demostró, pues, una baja con relación a su avalúo de más de 60 por ciento en el primer caso y de más de 64 por ciento en el segundo.

Esta última propiedad, desocupada desde mucho tiempo, la entregué a un ex-empleado a condición de que me pagara las contribuciones que ascienden a 1,386 pesos anuales.

Y si esto acontece en Antofagasta, la baja de la propiedad urbana en Iquique es aun mayor y más irremediable, porque ese pueblo vive exclusivamente de la industria salitrera.

Yo no participo del pesimismo de los habitantes de esos puertos, sobre los cuales se cierne el espectro fatídico de las ciudades de Cobija y Caracoles. Hace sesenta años, estas dos ciudades tenían diez mil habitantes cada una y estaban en plena prosperidad. Hoy no hay en ellas un solo morador y sus calles silenciosas, sus casas en ruinas semejan un vasto osario.

Creo que la crisis en la zona Norte ha llegado a su maximum y que la decadencia de esos pueblos debe detenerse; sobre todo, si se aplican remedios eficaces y pronto como lo serían: no interrumpir las obras de regadío de la pampa de Tamarugal, construir dos nuevas y grandes plantas de elaboración de salitre en Tarapacá, una en Antofagasta y otra en Taltal y llevar a cabo el ferrocarril de Antofagasta a Salta. La oposición de los agricultores a la construcción de ese ferrocarril tendrá que terminar cuando se convenzan que hay que elegir: entre dejar que muera la gallina de los huevos de oro o aceptar sólo que disminuyan ligeramente las ganancias que obtienen en ese departamento, su mejor mercado.

La ley número 4,174, de 5 de Septiembre de 1927, no pudo desentenderse de la disposición constitucional que asegura a todas las ciudades la igual repartición de los impuestos y contribuciones en proporción de sus haberes y estableció la retasación de los inmuebles que bajen o suban de valor durante el lapso que media entre dos avalúos generales.

Entre dos tasaciones generales consecutivas, no debe mediar un plazo mayor de diez años, ni menor de cinco.

Puede, sin embargo, ordenarse extraordinariamente por la Dirección de Impuestos Internos, la revaluación de las propiedades que aumenten de precio, según el inciso 6.º del artículo 7.º, cuando se ejecutaren obras públicas o se construyeren poblaciones obreras o de empleados que, por su naturaleza, aumenten el valor de los bienes raíces y está obligada la misma Dirección, según el inciso 1.º del artículo 17, a elevar el monto del avalúo en los casos de transferencia de un bien raíz en que el valor fijado sea superior a un 20 por ciento o más, al avalúo vigente para el efecto de los impuestos.

Estas disposiciones son dictadas en interés del Fisco.

Puede pedirse, asimismo, por el interesado, según el inciso 7.º del artículo 7.º, una revisión del avalúo del bien raíz que baja de precio después de efectuada la tasación general, cuando éste disminuyere considerablemente de valor por causas que no son imputables al propietario u ocupante, que es lo que ha acontecido con todas las propiedades de los puertos de Iquique, Antofagasta y Taltal; el interesado tiene, además, el derecho, según el inciso 10 del artículo 7.º, a que se rebaje el avalúo, cuando con ocasión de una subasta pública el precio del inmueble resultare inferior en 20 por ciento o más, al avalúo vigente, que es el caso señalado en las dos propiedades de que he hablado y en que tengo interés.

Estas disposiciones favorecen a los propietarios.

Si egoístamente pensara sólo en mis intereses, no habría necesitado usar de la palabra para pedir revaluación de las propiedades de los puertos del Norte, pues, soy uno de los pocos propietarios de esa zona que

tengo derecho a pedir rebaja del avalúo sin retasación.

Me ha impulsado a hablar, la situación de los demás propietarios de esas ciudades, especialmente de los pequeños, artesanos u obreros que con infinitas privaciones y trabajos lograron adquirir un techo para abrigar su familia, el cual es hoy una anela que los retiene a esa tierra azotada por la miseria. Sus libres compañeros han podido venirse al centro y Sur del país en busca de trabajo; ellos no pueden abandonar su casa modesta que nadie compra y a la cual sentimentalmente los aferra el recuerdo de las horas tristes o felices que en ellas pasaron y el afecto que siempre se tiene por lo que se adquiere con privaciones y sudores.

Los grandes propietarios pueden reclamar pidiendo revisión del avalúo de sus inmuebles: tienen tiempo, recursos, conocimiento de las formas de proceder; los pequeños nó, y tendrán que soportar una contribución exagerada e injusta, precisamente en estos momentos en que no tienen trabajo ni pan. Se atrasarán, con seguridad, en sus pagos, el Fisco rematará sus casas, perderán así el fruto de sus economías y serán desalojados de sus hogares, formados con tanto cariño y privaciones.

En verdad, las crisis, las calamidades públicas son siempre más penosas para los débiles, para los pobres!

La contribución que grava los predios de las ciudades del Norte, es exorbitante e inconstitucional.

Exorbitante, porque habiendo bajado el valor de la propiedad en casi dos tercios de la suma que le fija el avalúo, como en los dos casos que he citado, los contribuyentes del Norte pagan dos veces más de lo que les corresponde pagar; inconstitucional, porque ellos satisfacen una contribución tres veces mayor a la que pagan los propietarios del resto del país. Así, en Antofagasta, las contribuciones que gravan los bienes raíces, alcanzan a 14 por mil y como por razón del avalúo exagerado, se cobra tres veces este valor, los propietarios pagan por lo común 42 por mil, en tanto que en Santiago, pagan sólo el 10 y medio por mil.

Toca al Gobierno remediar esta injusticia notoria, corregir esta situación de in-

constitucionalidad flagrante, suavizar esta inhumanidad para con los pequeños propietarios que están hoy en la miseria, la cual se agrava con esta contribución excesiva. El Gobierno puede hacerlo, ordenando que la Dirección de Impuestos Internos efectúe la retasación de los inmuebles en las tres ciudades que he indicado.

Puede ordenarse la revaluación, fundándose en la disposición del inciso 6.º del artículo 7.º de la ley número 4.174, que la establece cuando los bienes raíces aumentan de valor por causas extrañas a los propietarios, pues es justo y lógico que lo mismo acontezca cuando las propiedades bajan de valor, como en este caso, por causas no imputables a los propietarios.

La orden de revaluación puede fundarse, asimismo, en el inciso 7.º del artículo 7.º de la ley citada, que autoriza a todo propietario para solicitar la revisión del avalúo, cuando después de efectuada la tasación y sin su culpa o la del ocupante, disminuyere considerablemente el valor de la propiedad. Como la depreciación en este caso, debido a la crisis salitrera no es de una propiedad, sino en general de todas las de los puertos del Norte, es razonable hacer una retasación, también general, sin esperar que lo soliciten individualmente los propietarios, lo que sería caro y engorroso para los solicitantes y para las mismas oficinas fiscales y ni aprovecharía, en manera alguna, a los pequeños propietarios.

Además de la revaluación de las propiedades, la equidad impone una reducción de los intereses penales que deben pagar los contribuyentes de la primera categoría que se hayan atrasado en sus pagos; más, como esto es materia de ley, no insisto en ello por ahora.

Ruego al señor Presidente, se sirva ordenar se dirija oficio a mi nombre, acompañado del boletín de esta sesión, al señor Ministro de Hacienda para que tome en cuenta, si la cree justa, la petición que hago, en mi carácter de representante de la zona Norte, para que se ordene retasar los bienes raíces de los puertos de Iquique, Antofagasta y Taltal.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se dirigirá el oficio a nombre de Su Señoría, en la forma acostumbrada.

## 2. — SITUACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA

El señor **Núñez Morgado**. — Honorable Presidente, con fecha 13 de Octubre próximo pasado, se ha publicado una extensa exposición que ha hecho al Gobierno el delegado fiscal en la cuestión salitrera y ex-Ministro de Hacienda, señor Pablo Ramírez.

Esta exposición, que es bastante extensa, con conceptos en todo semejantes a los de la exposición de motivos del mensaje que acompañó al proyecto de ley sobre formación de la Compañía de Salitres de Chile, que se aprobó, debió tal vez ser contestada u observada por medio de la prensa donde vió la luz. Desgraciadamente, órdenes superiores impidieron a la prensa referirse a este documento, como impidieron referirse, también, a otros asuntos de interés público.

Por este motivo, me veo obligado a molestar la atención del Honorable Senado, al referirme a este documento. Procuraré ser breve, tan breve como la materia y esa exposición lo permitan; y, desde luego, ruego a mis honorables colegas que tengan paciencia para oírme, y, sobre todo, que presten atención a la materia y a las cifras a que me voy a referir.

El Honorable Senado recuerda con qué premura se trató de despachar este asunto en el Congreso Nacional; cómo se fijó un plazo perentorio para su aprobación, el 30 de Junio, que después fué ampliado al 14 de Julio, y esto, por una razón contundente, que indujo al Senado y a la Cámara de Diputados a trabajar de día y de noche.

La razón contundente era que los capitalistas que iban a financiar este enorme negocio fijaban un plazo para su liquidación. La ley se promulgó el 21 de Julio y, a pesar de que van corridos ya cuatro meses, esa organización está hoy prácticamente en ciernes.

Las razones que haya habido para detener esa organización, permanecen para la mayoría, para la casi totalidad del país, en el misterio. Pero una de las razones más fundamentales ha sido precisamente que los capitalistas han considerado que

en el proyecto actual sus capitales no están garantizados como ellos lo pensaron.

Y hay todavía algo más. En efecto, publicaciones tan serias como "The New York Times", se han referido a este negocio, diciendo que es "Yellow Business", es decir, un negocio sucio, un negocio feo.

Comprenderá, pues, el honorable Senado que con estos antecedentes la organización de esta Compañía tardará en realizarse, y tendrá serias dificultades para organizarse.

La exposición que voy a analizar, si es posible con algún detenimiento, y en todo caso en general a la ligera, contiene tres conceptos fundamentales: el primero de ellos es que la industria salitrera se halla en crisis por efecto de la crisis mundial; segundo, que la industria salitrera sufre a consecuencia de un stock de salitre de dos millones setecientas mil toneladas; y tercero, que la organización de la Compañía Chilena de Salitre será la única solución posible para salvar de la ruina a esta industria.

Me voy a referir al primer punto, o sea que la crisis mundial es la causa precisa y determinante de la crisis de la industria salitrera.

Como nunca me valgo de datos propios, voy a recurrir a las fuentes oficiales de información, y voy a demostrar, por segunda vez, y ésta en forma más precisa, que la crisis mundial no afecta a la industria del salitre. Esta afirmación enunciada así no más parece aventurada, pero va a ver el Honorable Senado cómo tengo razón para hacerla.

En el Boletín del Banco Central del 28 de Octubre próximo pasado, cuyas informaciones son precisas y concretas, serias como las que más, se consultan los siguientes datos respecto de la producción y consumo de salitre.

Llamo la atención del Honorable Senado a que estas son cosas de gran transcendencia para el país y le ruego que prescinda de quien pronuncia estas palabras y considere solamente que se trata de la industria vital del país, a la que se la presenta en forma derrotista y que, sin embargo, por las cifras a que voy a dar lec-

tura y que los señores Senadores deben tener a la mano, verán Sus Señorías que esa industria está lejos de tal situación.

En la página 199 del Boletín Mensual del Baneo Central, correspondiente a Octubre próximo pasado, se dan las siguientes cifras relativas al promedio de consumo mensual de salitre en los años que se indican.

Año 1923 .. .. .	185,000 toneladas
" 1924 .. .. .	194,000 "
" 1925 .. .. .	206,000 "
" 1926 .. .. .	158,000 "
" 1927 .. .. .	159,000 "
" 1928 .. .. .	210,000 "
" 1929 .. .. .	223,000 "

Ahora bien, señor Presidente, ¿cuál es el promedio de consumo mensual en este año de crisis horrenda de la industria, que la precipita hacia el derrumbe?

El consumo de salitre hasta el 30 de Septiembre alcanzaba a 1.975,000 toneladas y la exportación del producto en los meses de Octubre y Noviembre llega a 200,000 toneladas al mes.

En estas condiciones yo me pregunto: ¿dónde está la crisis de la industria del salitre, si el consumo mensual es de doscientas mil toneladas y si el consumo medio del año en curso sólo será superado por el del año 1929?

Por lo demás, suponiendo que la crisis de que se habla fuera efectiva, ¿cómo es posible que la producción se mantenga en las cifras a que actualmente alcanza?

Si se analiza la producción en los años a que he hecho referencia, o sea entre 1923 y 1929, vemos que solamente en 1928 y 1929 ha sido de 263,000 y 269,000 toneladas respectivamente, pues en el resto ha sido de 200,000 más o menos, y que en el año en curso la producción mensual media alcanza a 225,000, a pesar de la crisis que se dice afecta a la industria.

Ahora bien, si una de las causas determinantes de la crisis es la existencia del stock de salitre, si se deja sentir una falta de venta del artículo, ¿cómo es posible que la producción mensual haya llegado a las cifras que acabo de citar? Todo esto para mí es un enigma.

Entiendo que cuando hay sobreproducción se rebajan los precios para vender mayor cantidad. En nuestro país se habla de crisis por falta de venta y al mismo tiempo se aumenta la producción en forma loca.

Hay más, señor Presidente: en lo referente al consumo de salitre, se presenta el dato sugestivísimo que va a oír el Honorable Senado. Siendo que el consumo medio de salitre de los siete años transecurridos desde 1923 a 1929, ha sido en general inferior a 200,000 toneladas, tenemos el hecho de que en este "año de crisis", en los meses de Febrero a Abril se han consumido 286,000 toneladas, en Marzo 426,000 toneladas y en Abril, 377,000 toneladas, es decir, que en estos meses se ha batido un record con relación al consumo de los últimos diez años de producción salitrera. En el mes de Abril se han consumido, como vemos, 376,000 toneladas y en Mayo, 232,000. ¿Cómo es posible, señor Presidente, que se nos venga con la cantinella de la crisis salitrera, teniendo consumos de esta magnitud?

En verdad, señor Presidente, la producción de salitre recién comenzó a reducirse a partir del mes de Septiembre, en que bajó 20,000 toneladas con relación al mes anterior, quedando en 181,000 toneladas.

Con estos datos que ha oído el Honorable Senado, se llega a la conclusión de que el promedio mensual de consumo durante este año va a ser superior a 200,000 toneladas, o sea, que va a ser un año normal en cuanto a consumo, que guardará relación con la del año anterior y posiblemente con la de los venideros, siempre que se tomen medidas para evitar que la industria muera por abandono, por negligencia, por desconocimiento de las nociones fundamentales que mantienen viva una industria.

Hay todavía, señor Presidente, un dato que ha sido para mí muy sugestivo. En la prensa de Iquique se publicó el 7 de Noviembre la siguiente información:

"En la mañana de hoy llegó el velero alemán "Priwal", procedente de Valparaíso.

"Viene a tomar un cargamento de 4,800 toneladas de salitre para Alemania.

"Está llamando poderosamente la aten-

ción el hecho de que se esté embarcando tanto salitre para Alemania, que es la nación mayor productora de abonos sintéticos.

“Bien se comprende que si estos abonos sintéticos fueran mejores o siquiera iguales al salitre chileno, en cuanto a calidad, en una nación de tan desarrollada cultura como Alemania, donde se halla profundamente arraigado el espíritu nacionalista, no se importaría un kilogramo de nuestro fertilizante, existiendo como existe en ella una considerable superproducción de aquellos artículos”.

Ya ve el señor Presidente que en un puerto nuestro ocurre el caso concreto que cito y que no es el único y puede no ser el más importante. ¿Cómo puede entonces estimarse en crisis una industria como la industria salitrera, si se envían estas cantidades de salitre al foco mismo de la producción de salitre sintético? En consecuencia, no ha afectado seriamente a la industria del salitre la crisis mundial y con ella desaparece una de las visiones terroríficas con que se amedrenta al país para inducirlo a entregarse en brazos de empresas extranjeras comercialmente fracasadas.

Invito a mis colegas a meditar en las cifras que he dado a conocer y a pensar en su transcendencia.

Se dice que la crisis de la industria salitrera es obra casi exclusiva del stock salitrero. El stock de salitre alcanzó a principios de este año a dos millones setecientos mil toneladas, o sea a mucho más que el consumo normal de un año salitrero. Esta cifra, como ya tuve oportunidad de manifestarlo en otra oportunidad, es la causa única y precisa de la crisis actual; y la razón es obvia. Un stock de dos millones setecientos mil toneladas representa una cifra que puede fluctuar alrededor de seiscientos millones de pesos, y los industriales salitreros en general no se preocuparon jamás del día de mañana y repartieron pingües dividendos y gastaron siempre cuanto percibieron, fastuosamente, pero no formaron un capital de reserva, y entonces, cuando por errores de la dirección de la industria, se formó un stock de salitre, resultó que

les faltó el dinero para seguir trabajando, y en esas condiciones, como los salitreros producían, la pampa y las oficinas salitreras representaban un capital activo: tuvieron crédito; vino el crédito y el crédito trajo consigo la obligación de los intereses.

En estas condiciones, una industria que no es capaz de resistir a un capital estancado de seiscientos millones de pesos, sintió en crisis y apenas cundió la idea de la crisis, ¿qué ocurrió? Los Bancos se sintieron amenazados y en vez de ayudar a sacar al cliente de la crisis, le pusieron el arma al pecho para reventarlo de una vez y estos Bancos extranjeros, que han vivido en el país merced a la política liberal de su Constitución y de sus Gobiernos, han sido una de las causas de esta aflicción del Gobierno y de esta aflicción del país. Precisamente han sido esos Bancos los que han precipitado la industria salitrera a la crisis con la restricción injustificada e importuna de los créditos. Han sido esos Bancos los que han entregado esa industria en manos de “The Anglo Nitrate Corporation”, en la cual ellos mismos tienen intereses.

Pues bien, señor Presidente, es curioso que los Bancos, que tantas facilidades han encontrado entre nosotros para el ejercicio de sus actividades, no hayan sabido corresponder al país ni a los particulares, ni hayan prestado a la industria la ayuda que necesitaba para seguir marchando.

A mi juicio, es, pues, el stock de salitre el que constituye la causa única y precisa de la crisis actual, stock que se ha formado merced a que circunstancias? A dos fundamentales: primero a la mala dirección de la Asociación Salitrera, que no cuidó de guardar proporción entre el consumo y la producción, en circunstancias que existía desde tiempo atrás un regulador especial entre la exportación restringida y el aumento del consumo. El stock regulador que existía antes fluctuaba entre seiscientos y setecientos mil toneladas. Prescindiendo del stock formado el año 1927-1928, la Asociación de Productores de Salitre permaneció impassible ante el aumento de este stock, y así llegamos al año 1928-1929 con un exceso de producción sobre el consumo de quinientas cincuenta mil tonela-



das, y al año 1929-1930 con un exceso de setecientas mil toneladas.

Yo quisiera por un instante ser dictador en este país para llamar a cuentas a los miembros de la Asociación de Productores de Salitre y preguntarles cómo es posible que hayan precipitado al país a la situación de crisis en que hoy se encuentra. Puede ser que hayan procedido así por falta de tino, pero a mí me parece que si hay traidores a la patria entre nosotros, éstos son los que han precipitado al país a una situación de crisis como la que atravesamos, o sea los dirigentes o miembros del Consejo de la Asociación de Productores de Salitre.

No es solamente la Asociación de Productores de Salitre la que ha intervenido en la formación de este stock y a cuya vista y paciencia se ha formado este stock, sino también las reparticiones gubernativas del caso, ellas son, la Superintendencia de Salitre, el Ministerio de Hacienda y el propio Gobierno. Estas entidades han permanecido sin saber nada de lo que sucedía, gastando fuertes sumas de dineros en pagar empleados que se enriquecían, pero que, en los asuntos que les estaban encomendados permanecían distraídos en forma tal, que han ignorado en qué forma se ha acumulado este inmenso stock de salitre, causa única y precisa de la actual situación de crisis de esta industria.

Desde estos mismos bancos me he venido refiriendo a este mismo tema sin reparar en el cansancio de mis honorables colegas y prescindiendo del cansancio del país, que, sigue paso a paso nuestras actuaciones parlamentarias, porque he estimado que, como la gota de agua que no se causa de caer, al fin horada la piedra así también yo no debía cansarme de decir estas cosas que las estimo de interés para el país.

Pues bien, señor Presidente, desde tiempo atrás y con cifras a la vista, he tenido oportunidad de manifestar en repetidas ocasiones al Honorable Senado que el stock de salitre que se formaba iba a ser la causa de la crisis de la industria. Sin embargo, como esta voz venía del Congreso, donde se reúnen unos cuantos señores a perder su tiempo, se prescindió de ella.

Este stock se ha formado, pues, a pesar

de la existencia de la Superintendencia del Salitre y de la preocupación que manifestó el actual Gobierno, cuando asumió el poder en Febrero de 1927, de velar por la principal industria nacional.

En otras ocasiones, señor Presidente, cuando un funcionario, por error, por incompetencia o por cualquier otra causa, ha llevado a la repartición pública que le estaba confiada, por un camino extraviado donde debiera manifestarse la responsabilidad fiscal, este Gobierno, como ninguno, ha sabido aplicarle al culpable sanciones enérgicas. ¿Cuántas veces no hemos celebrado algunas de estas enérgicas medidas?

Recordaré que entre los funcionarios de alta jerarquía que han sabido aplicar sanciones duras a los culpables, y diré más aún, sanciones crueles, ha figurado en primer término el que era Ministro de Hacienda, don Pablo Ramírez.

Pues bien, yo declaro ante la opinión pública que el principal responsable de la crisis actual que azota al país, es ese ex-Ministro de Hacienda, que puso de Superintendente de Salitre y Minas a un extranjero desconocido, inexperto, a un extranjero que más tarde dos desterrados por este Gobierno han demostrado al país que es un individuo que no debió haber entrado a ninguna de las reparticiones públicas; una persona sindicada de fraudes, de delaciones de secretos industriales y de una serie de incorrecciones en países extranjeros.

Sepa el Senado y el país que el principal responsable de esta crisis salitrera, y contra el cual este Gobierno ha debido adoptar enérgicas sanciones, es el que fué entonces Ministro de Hacienda.

En la exposición del señor Delegado del Gobierno, se habla como de algo que viniera cayendo de las regiones etéreas, de esta cuestión del stock salitrero, y no se pretende buscar la causa de este stock, la causa de este daño; y si no buscamos la causa del mal, pregunto yo, ¿cómo podremos buscar el remedio? ¿Cómo podremos evitar que este mal se presente de nuevo?

Después se dice que la Compañía de Salitre de Chile aparece como la panacea para la solución de la crisis actual, y yo pregunto una vez más: esta panacea, esta empresa, ¿es una empresa industrial que haya triunfado en sus propósitos? ¿Es aca-

so una empresa cuyo éxito haya podido ser demostrado? No, señor Presidente.

Oportunamente voy a comprobar, con documentos oficiales, que ésta es una empresa que ha fracasado comercialmente; probaré que ha fracasado en forma ruidosa y sin vuelta.

Más adelante voy a referirme a un detalle, pero un detalle que es de trascendental importancia, que es definitivo para demostrar este fracaso, cual es el precio de costo de la elaboración de salitre según el procedimiento Guggenheim.

Pues bien, señor Presidente, se han designado dos comisiones para poder saber a qué atenerse respecto de la organización de esta famosa Cosach. Una de ellas debe estudiar los aportes de las diversas compañías que se incorporarán a aquélla; la otra, estudiará el precio de costo de la elaboración del salitre, mediante el procedimiento Guggenheim.

La primera de estas comisiones está formada por caballeros a quienes supongo conocedores de la materia, pero independientes del control del Estado; y yo estimo que la avaluación de los aportes debió hacerse por cuenta del Gobierno, que éste debió proceder en esta materia como la Anglo Chilean Nitrate Corporation hizo con las compañías cuya sociedad buscaba. ¿Qué hizo la Anglo Chilean Nitrate? Hizo lo elemental, lo único que debía hacer: designó una comisión de actuarios de su confianza para que estudiara el activo y el pasivo de cada compañía. El Gobierno ha designado para este objeto caballeros de muy buena voluntad, pero a quienes precisamente no debió haber nombrado porque, como no son expertos en la materia, tendrán que limitarse a oír y a aceptar lo que se les diga.

Hay algo más interesante todavía, si cabe.

La comisión que designó el Gobierno para determinar los costos de la elaboración del salitre, mediante el procedimiento Guggenheim es de lo más original en los anales de la vida administrativa de este pobre país. Ahí figura, como saben sus Señorías, el señor Ministro de Fomento; otro miembro, cuya designación es tal vez la más acertada, es el Superintendente de Salitre; el tercer miembro de ella es el Diputado señor Salas Edwards.

Y yo pregunto, señor Presidente, ¿cómo es posible que se designe a un Ministro de Estado para hacer este estudio? ¿Acaso sufrimos una crisis tal de hombres que se hace indispensable encomendar estas comisiones a uno de los seis o siete hombres que gobiernan el país?

Señor Presidente, yo me abismo ante esto; yo me espanto, y digo: si este país no contara sino con estos hombres sería preferible que se hundiera, no sólo el salitre, sino todo de una vez. Pero nó, eso no es sino uno de los tantos errores cometidos.

Y vuelvo a preguntar: ¿es posible que un Ministro de Estado, o una persona cualquiera, pueda formarse un juicio, no digo exacto, sino cercano siquiera, en una inspección de pocas horas, sobre algo que es delicado y profundo, como es el costo de producción de una empresa que maneja centenares de millones, y cuyas cuentas son complicadas para llevar y mucho más complicadas para entender? Aun suponiendo que ese Ministro fuera un superhombre, ¿podría exigirsele una contracción tal que en el corto espacio de tres o cuatro horas se diera cuenta cabal de todos los detalles que se necesita conocer para dominar la materia?

Por otra parte, ¿dónde podrá encontrarse el funcionario que se atreva a criticar las conclusiones a que arribe una comisión que ha sido presidida por un Ministro de Estado?

De lo dicho llego a la conclusión de que la única persona que estudiará e informará a plena conciencia estos asuntos será el Superintendente de Salitres; y por esto es que, siendo mis observaciones pesimistas, abrigo una esperanza aunque distante; tengo fe en la actuación futura del actual Superintendente de Salitres, don Ricardo Ayala, designado para ese alto cargo con cuatro años de retardo, pues fué recomendado al Gobierno para este puesto hace mucho tiempo; pero era chileno, y se prefirió a un extranjero desconocido.

Este ingeniero chileno conoce mejor que cualquiera otra persona todas las cuestiones salitreras; ha recorrido las pampas de uno a otro extremo; ha escalado los puestos técnicos en aquella industria, desde el más bajo hasta el más alto, y es sabido de todos que, por encima de su competencia

profesional tiene algo mucho más valioso: su profunda honorabilidad. Es por eso que para mí este Superintendente es ahora algo así como un oasis en este desierto interminable de incompetencia salitrera.

Pues bien, señor Presidente, aunque yo no lo quiera, tengo que caer siempre en la misma cantinela: ¿quién es el responsable de que se haya formado este stock de salitre, Si el señor Ayala hubiera sido Superintendente de Salitres desde algunos años atrás, este stock no se habría formado y no se habría producido la crisis actual; de manera que este error habrá de ser cargado a la cuenta de los muchos otros que cometió el ex-Ministro de Hacienda señor Pablo Ramírez, a cuya exposición voy a referirme particularmente.

Esta exposición, según se dice aquí, ha sido entregada al Gobierno y es el Gobierno quien la ha hecho publicar: de modo que cuanto en la exposición se dice, es la opinión del Gobierno y del ex-Ministro de Hacienda, delegado del Gobierno ante las conferencias del Salitre en Europa; en consecuencia, la responsabilidad de los errores que contiene, pesan directamente sobre las autoridades del país.

Tanto en la exposición, como en el mensaje y como en la exposición de motivos, existen los mismos errores y se ve que todo ha sido hecho por la misma mano, lo que vale decir que emanan del mismo cerebro.

Dice la exposición:

“Aunque durante la discusión en el Congreso, del proyecto de ley relativo a la formación de la Compañía de Salitre de Chile, se expusieron y discutieron todos los antecedentes y opiniones referentes al problema salitrero y a su mejor forma de solución, (no se referirá la exposición a las opiniones del honorable señor Silva Cortés) “ el Gobierno ha creído conveniente, sin embargo, explicar una vez más por intermedio del Presidente de la Delegación a la Conferencia Mundial de Nitrógeno, la situación inmediata de la industria salitrera y la forma ideada para darle solución”.

Pues bien, es sensible tener que declararlo, pero, si hay algo que signifique falta de discusión, si hay algo que signifique restricción de un debate, fué precisamente la discusión habida en esta Honorable Cor-

poración sobre la cuestión salitrera, con la sola excepción del que habla, que no sabe cómo agradecer que se le permitiera hablar durante unas cuantas horas sobre este tema.

Yo no hablo por mí, señor Presidente. Hablo por el Congreso, al que no se le permitió discutir este negocio, o cuya discusión fué relativamente restringida, a pesar de la aparente amplitud que ella tuvo.

Todo esto, a mi juicio, es tendencioso; es como para decir que después de esto, no hay más que hablar.

Recordará el honorable señor Presidente, que cuando emití mi voto negativo -el único en esta Sala- lo fundé manifestando que así lo hacía por todas las razones por mí dadas y por las que aun me faltaba por dar. Algunas de estas últimas las va a oír el Honorable Senado.

En seguida, dice el Presidente de la Delegación Salitrera:

“Pocas personas parecen haber advertido plenamente el hecho de que, a menos de que la industria salitrera de Chile, sea reorganizada radicalmente, dejará de existir en breve plazo”.

Si hay algo que puede llamarse desatentado, es esta declaración que aparece en la prensa, y que se hace oficialmente en representación del Gobierno.

Si el Presidente de la Delegación Salitrera, a nombre del Gobierno, dice que la industria salitrera dejará de existir a breve plazo si no se le reorganiza radicalmente, yo no sé qué otro nombre podría darle a esta declaración, cuando en este mismo documento, a pocos centímetros de distancia, se dice lo siguiente: “La reducción de nuestra cuota en el total mundial no es lo más grave de la situación, ya que dicho porcentaje podría disminuir, manteniéndose, sin embargo, la producción chilena, una misma cifra absoluta cercana o ligeramente superior a 390,000 toneladas de nitrógeno (contenido en 2,500,000 toneladas de salitre).

¡Cómo puede decir esto una persona que entienda en esta materia! ¡Cómo puede decir que la industria está a punto de fracasar a breve plazo, si la producción normal que estima para el futuro es de 2,500,000 toneladas!

Esto es absolutamente erróneo; es un término terrorista para amedrentar al país,

para amedrentar a todos, incluso el Gobierno.

Después dice: "Se ha hecho lo necesario en el presente caso exponer la situación con toda franqueza, por cuanto, existiendo ya una solución y una ley que aprueba, se ejercita una campaña de opinión inoportuna y aventurada para impugnar una fórmula de solución, que es la única y última capaz de hacer sobrevivir la industria salitrera".

¿Cómo es posible, señor Presidente que se llame franqueza a una serie de datos errados, de informaciones imprecisas, inadecuadas en todo caso, hechas por un delegado ante un congreso mundial!

No es una baladronada, señor Presidente, pero si se me hubiera dicho que por decir lo que me ha oído el Senado, se me enviaría a la isla de Pascua, no por eso habría dejado de hacerlo.

Más adelante, dice la información a que me vengo refiriendo, que la gravedad de la situación, en cuanto a la producción del salitre chileno reside, en realidad, en tres nuevos factores y que son:

1.º Nuevos países que se incorporarán a la producción de nitrógeno;

2.º Diversidad de los productos sintéticos; y

3.º Reducción constante de los costos.

A mi juicio, éstas no son razones para hacer bajar el consumo del salitre: lo son sólo aparentemente y voy a decir por qué.

La producción de salitre, con anterioridad a 1913, no alcanzaba a 2.500,000 toneladas; llegó a esa cifra en vísperas de la guerra, cuando se preparaba la fabricación de explosivos; pero normalmente fué inferior y ¿qué ocurrió? Que vino una enorme producción de salitre sintético, no solamente en Alemania, sino también en Noruega, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Francia, Inglaterra y Estados Unidos. ¿Qué pasó con esa enorme producción de salitre sintético? ¿Murió nuestro salitre? Nó, por el contrario, su producción siguió adelante, a pesar de la crisis, a pesar del exceso de producción, a pesar de todos los pesares. ¿Por qué? Por una razón que considero fundamental: porque a medida que aumentaban los países productores de salitre sintético, aumentaron también los consumidores; porque cada fábrica aumentó su reclame para este

producto, extendiendo su consumo a zonas a que antes no llegaba el salitre chileno. Por consiguiente, el aumento de países productores de salitre sintético, es un peligro aparente, un peligro que, en realidad, no existe.

Ahora, respecto a la otra razón, o sea, la que se refiere a la diversidad de productos sintéticos, es cierta sólo en parte, porque si bien es efectivo que hay más de veinte variedades de productos azoados sintéticos, también lo es, que estas variedades no son universalmente empleadas, sino que tienen un empleo ocasional, restringido; y, además, es necesario advertir que, para llegar a la producción de todas esas variedades, muchas veces es necesario ir a buscar al extranjero materias primas de que se carece en el país productor. Aun más, tienen que salir del continente para encontrar los elementos necesarios a estos productos sintéticos tan variados. Y entretanto, señor Presidente, ¿qué ocurre en este pobre país? Ocorre que nuestro país está virgen y que si se hubiera querido, si las ganancias provenientes de la industria salitrera no se hubieran gastado faustosamente, si se hubieran manejado con un poco de cerebro, habrían permitido la fabricación de numerosas variedades de salitre. ¿Qué se ha hecho con el potasio? Que todas las sociedades elaboradoras de salitre potásico han sido perseguidas como si fueran nuestro peor enemigo, en vez de fomentar su producción. ¿Qué se ha hecho con los fosfatos existentes en las vecindades mismas de la pampa? ¿Qué se ha hecho con la cal, con el magnesio? ¿Por qué no se han fabricado variedades? Sencillamente, porque la ganancia que se obtenía sin ellas era tanta, que nadie se preocupaba del mañana. De este modo, señor Presidente, la variedad del salitre sintético tampoco es un problema para el salitre nacional.

La tercera cuestión, que es la verdaderamente importante, es la de la reducción constante de los costos. ¿A qué se debe esta reducción de costo en la fabricación del salitre sintético? Se debe, señor Presidente, a que los países fabricantes de este producto mantienen un cuerpo de técnicos poseedores de conocimientos profundos acerca de cada detalle de la elaboración. Ya he cita-

do el caso de una fábrica alemana de salitre sintético que contaba con novecientos técnicos ocupados en el estudio de perfeccionar esta industria. Entretanto, ¿cuántos había en Chile? Apenas 12 ingenieros en la Compañía Salitrera de Antofagasta, en circunstancias que en cuanto esta compañía fué absorbida por la "Lantaro", los técnicos fueron despedidos, disparados lejos, como objetos inútiles, contándose entre ellos el actual Superintendente de Salitre y Minas: estaban demás; la industria salitrera no necesitaba técnicos. Con este criterio no sólo esta industria podía ser perseguida de cualquier parte, sino hasta del Africa, si allá iban los europeos a montar oficinas.

Así, pues, de las razones expuestas, la única que obedece a un dato cierto y que podría estimarse peligrosa en el caso de no innovar en los procedimientos hasta ahora empleados, sería la de continuar prescindiendo de elementos técnicos en la elaboración de la industria salitrera, en forma que le sea imposible rebajar sus costos.

Desde el momento en que el país se está preparando para enfrentar a estas grandes sociedades que han querido llevar la industria salitrera de una oreja, como han llevado al país, no se puede mantener el actual criterio por mayor tiempo y tendrá que venir fatalmente para ellas y como una bendición para nuestro país, la reforma de los sistemas empleados, la innovación de las maquinarias y el empleo de técnicos que aseguren el éxito de nuestra industria.

Sin embargo, poco antes de que saliera esta panacea de la Cosach, ya había en las pampas del Norte algunos elementos de importancia, que se podían caracterizar como avanzadas en materia de progreso: electrificación, perforación mecánica, palas a vapor, camiones. Ese fué el trabajo de la Compañía Salitrera de Antofagasta, que llevó a la industria técnicos capaces de hacerla progresar.

Esto no quita que con un golpe tan rudo como el que experimentó el país por falta de elementos técnicos, se cambiaran los rumbos y se mejorara el sistema.

Estoy convencido que si el año 1927 se hubieran aceptado las ideas que sé propu-

sieron al Gobierno, y que el técnico que ocupaba la Superintendencia combatió con una energía digna de mejor causa; si en aquel tiempo se hubiera realizado este proyecto que tuve el honor de proponer, habría cambiado substancialmente la marcha de la industria. Desgraciadamente, somos chilenos y el chileno no se cotiza.

"Respecto de los costos efectivos de los productos sintéticos, ellos se mantienen naturalmente en secreto. Pero era suficientemente conocido el hecho de que, en la última conferencia mundial del ázoe, las plantas belgas e inglesa, presionaban para reducir el precio del sulfato de amonio en dos libras por tonelada, rebaja que hubiera obligado a otras similares en los demás productos y que el salitre de Chile no hubiese podido seguir sin la abolición total del derecho de exportación".

¿Qué ha ocurrido con esto? Algo perfectamente claro y muy explicable, que a todos se les habría ocurrido, menos a nosotros los chilenos.

El año 1921, hubo una crisis salitrera bastante aguda, una crisis que era la contrarreacción de post-guerra. Ese año hubo un sobrante de 600,000 toneladas de salitre en Chile, lo que produjo la paralización de las faenas, creación de los albergues, etc. ¿Qué hizo la Asociación de Productores de Salitre ante ese excedente? Alzó los precios de 22 a 35 chelines por quintal métrico.

Es claro, esto se hace en Chile. En cambio, cuando en Europa hay una crisis de sobreproducción, se bajan los precios, porque lo esencial es deshacerse del stock. Con este motivo las compañías belgas e inglesa propusieron la rebaja de dos libras esterlinas por tonelada. Todavía más, ¿sobre qué productos hicieron esta rebaja? Sobre el sulfato de amonio, que es un subproducto.

Entonces ¿es posible tomar este argumento como base para decir que estamos en peligro, porque el adversario baja sus productos dos libras por tonelada?

Ese es un dato erróneo, derrotista, y va exclusivamente en contra de la industria chilena.

Vienen después cifras que me voy a limitar a leerlas.

Años	Producción	Consumo
1923 4	1.059,500	1.059,000
1924 5	1.154,300	1.149,800
1925 6	1.338,700	1.258,500
1926 7	1.264,600	1.312,700
1927 8	1.724,000	1.642,000
1928 9	2.113,000	1.872,000
	8.654,100	8.294,000

En cuanto a la producción de nitrógeno puro entre los años 1923-24 y 1928-29 dice:

"Puede observarse, de acuerdo con las cifras expuestas, que ya en la temporada 1927-28 la producción mundial excedía notablemente al consumo, amenazando, como consecuencia lógica, con una competencia que arrastraría consigo una considerable reducción de precios".

Va a ver el Senado en qué consiste esta notable disminución de precio:

La diferencia notable consiste en 80,000 toneladas de ázoe, puro, o sea 500,000 toneladas de salitre.

Es posible que se nos diga que esta diferencia es notable y que es motivo para que caigan los precios? No quiero decir lo que merecen estas apreciaciones; pero son observaciones erradas.

Pues bien, en el conjunto de producción de estos 7 años llegamos a esta cifra de producción total:

Producción . . . . . 8.654,100  
Consumo . . . . . 8.294,000

Diferencia. . . . . 360,000 toneladas de ázoe puro o sea 2.200,000 toneladas en 7 años en el consumo del mundo!

Esto lo presenta como una amenaza invulnerable, como una cosa imposible de defender y como la causa precisa y determinante de la crisis de la industria salitrera.

Todo esto, señor Presidente, yo no sé cómo calificarlo.

Como ha dado la hora en que debe suspenderse la sesión, ruego al señor Presidente, me permita quedar con la palabra.

El señor **Opazo** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión, quedando con la palabra Su Señoría.

Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### 3.—REFORMA DE LA LEY SOBRE PAVIMENTACION DE SANTIAGO

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

Entrando al orden del día, corresponde discutir el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que reforma la ley sobre pavimentación de Santiago.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comisión dice:

"Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 38 de la ley número 4,180, de 12 de Septiembre de 1927, sobre pavimentación de Santiago.

La disposición en referencia impone a los contratistas que ejecuten obras de pavimentación, la condición de abstenerse de percibir un 10 por ciento del monto de sus respectivos contratos, para garantizar la debida conservación del pavimento durante cinco años, contados desde la fecha en que se entregue al servicio público. Agrega que esta retención podrá canjearse por boleta de depósito bancaria o por bonos de los empréstitos autorizados por la misma ley de pavimentación.

En la práctica ha ocurrido que estos empréstitos se han colocado en el extranjero, siendo, en consecuencia, muy difícil la adquisición de los bonos respectivos.

El proyecto en estudio, permite canjear la garantía por obligaciones de la deuda interna o por bonos de obras públicas, facilitando de este modo la situación de los contratistas y dando, al mismo tiempo, un mayor mercado a los bonos fiscales.

La Comisión concuerda con las ideas contenidas en el proyecto, pero cree que también debe permitirse el canje de la garantía fijada a los contratistas por bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, ya que

para muchos de ellos será ésta una manera fácil de cumplir sus compromisos sin peligro alguno para los intereses fiscales.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de proponerles prestéis aprobación al proyecto en informe, agregando al final de su artículo 1.º, la siguiente frase: "o bonos de las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 1857".

Sala de la Comisión, a 23 de Agosto de 1930.—**J. Echenique.**—**Guillermo Barros J.**—**Enrique Zañartu Prieto.**—**J. Antonio Ríos.**—**Aurelio Cruzat.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo 1.º** Las retenciones de diez por ciento que se hagan a los contratistas de pavimentación de Santiago, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 38 de la ley número 4,180, de 12 de Septiembre de 1927, podrán ser canjeados también por bonos de Obras Públicas o de la Deuda Interna del siete por ciento de interés.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Azócar.**—A mí no me parece bien el agregado propuesto por la Comisión.

Tratándose de los bonos que se dan en garantía de la buena ejecución de obras públicas, creo que deben tener preferencia los del Estado. Este es el procedimiento adoptado en otros países, como Inglaterra, por ejemplo, donde los bonos del Estado se emplean hasta para substituir la garantía de oro que deben tener los billetes, a fin de darles el mayor mercado posible a dichos bonos.

En otras naciones se llega hasta limitar la emisión de bonos, a fin de evitar toda competencia entre los del Estado y los que

emiten instituciones bancarias particulares, y de procurar que cuando el Estado se vea en la necesidad de emitir bonos, tengan éstos fácil colocación.

De manera que eso de equiparar los bonos de otras instituciones para los efectos de esta ley, me parece que es alterar en algo el espíritu del legislador, y por eso yo no acepto el agregado propuesto por la Comisión, que no está de acuerdo con las prácticas económicas que existen sobre esta materia.

El señor **Núñez Morgado.**—A mí me llama la atención que se establezca que las retenciones a que se refiere el proyecto sólo podrán ser canjeadas por bonos de la Deuda interna del siete por ciento de interés.

¿No puede suceder que en cualquier momento el Gobierno emita bonos del otro tipo de interés? En tal caso sería preciso modificar nuevamente la ley? ¿Y por qué entonces no decir, lisa y llanamente, que las retenciones a que se refiere este proyecto podrán ser canjeadas por bonos de obras públicas o de la deuda interna?

Esto de fijar expresamente el tipo de interés de los bonos de que habla esta ley, importa restringir el espíritu que tiene el legislador, y hará indispensable una modificación de la ley en cuanto se emitan bonos de otro tipo de interés.

Yo formularía indicación para suprimir la frase "del siete por ciento de interés", salvo que la Comisión diera una explicación de tal naturaleza que me moviera a retirarla.

El señor **Echeñique.**—El proyecto habla de bonos de siete por ciento porque todas las emisiones de bonos hechas por el Estado en los últimos años, han sido de ese tipo.

El señor **Núñez Morgado.**—Ruego al señor Senador se sirva decirme, pues lo ignoro, si se han emitidos bonos de otro tipo de interés en años anteriores.

El señor **Echeñique.**—En los últimos años las emisiones más importantes han sido al 7 por ciento; pero no veo inconveniente alguno para que se acepte la supresión propuesta por Su Señoría.

El señor **Núñez Morgado.**—Creo que las leyes deben ser tan amplias como sea posi-

ble, a fin de reducir su número y evitar tener que estar modificándolas a menudo.

El señor **Lyon**.— Desearía saber cuál es la indicación que ha formulado el honorable señor Núñez Morgado, porque yo creo que es indispensable mantener la disposición que autoriza el canje de estas retenciones por bonos de la deuda interna.

El señor **Núñez Morgado**.— Sin duda, señor Senador; así pienso yo también.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Núñez Morgado, ha formulado indicación para que se suprima en el artículo 1.º la frase: "del 7 por ciento de interés".

El señor **Echeñique**.— No veo que haya peligro alguno en suprimir la frase a que se refiere la indicación del señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Núñez Morgado.

Aprobado.

En votación la modificación propuesta por la Comisión.

Si no hay oposición se dará por reeclazada.

El señor **Echeñique**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— La modificación consiste en agregar al artículo 1.º la frase: "o bonos de las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 1857".

**Practicada la votación se obtuvieron 18 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.**

El señor **Opazo** (Presidente).— Queda aprobada la modificación propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

#### 4.—REFORMA DE LA LEY SOBRE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL.

El señor **Secretario**.— Continúa en el orden de la tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que reforma la ley sobre constitución de la propiedad austral.

El informe de la Comisión respectiva dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el decreto supremo número 4,444, de 4 de Octubre de 1929, que refundió en un solo texto las leyes números 4,310, 4,510 y 4,660, de 11 de Febrero y 28 de Diciembre de 1928 y 25 de Septiembre de 1929, respectivamente, sobre Constitución de la Propiedad Austral.

El decreto número 4,444, fijó un plazo para que los interesados se presentaran ante las autoridades que el mismo decreto establece, a solicitar el reconocimiento o validación de los títulos correspondientes a las propiedades que pudieran tener en la zona austral. Este plazo expiró el día 30 de Junio último.

La constitución de la propiedad austral afecta a más o menos 47,000 predios. De los poseedores respectivos, se presentaron a pedir el reconocimiento de sus títulos, hasta el 30 de Junio último, 21,310 solicitudes. De estas peticiones han sido despachadas hasta la fecha 2,909.

Como puede verse, ha quedado un gran número de propietarios cuyos títulos no han sido examinados por el Gobierno, debido, principalmente, a situaciones equívocas originadas por la Ley de la Propiedad Austral. Muchas personas han estimado necesario diversos documentos que, en realidad no se les exige y cuya obtención es difícil y costosa.

El proyecto en informe tiende, principalmente, a ampliar el plazo para el reconocimiento de títulos, extendiéndolo hasta el 3 de Enero de 1931.



Es evidente la ventaja que existe en su despacho, desde el momento en que nadie se encuentra más interesado que el Gobierno en solucionar, de una vez por todas, el complicado problema que constituye la situación irregular de que adolece nuestro territorio Sur, en cuanto a la constitución de su dominio.

Como se ha dicho, la proposición en informe amplía el plazo para la validación de los títulos, pero como la dictación de la ley demorará todavía algún tiempo, va a quedar en período comprendido entre la fecha en que caducó el decreto supremo número 4,444, y aquella en que el proyecto en informe adquiera fuerza legal. Por esta causa, la Comisión ha creído conveniente agregar al artículo 1.º, un segundo inciso que reconozca como válidas aquellas presentaciones efectuadas en el tiempo antedicho y exoneradas de multa a aquellas personas que no cumplieron, oportunamente con las prescripciones del decreto 4,444.

El artículo 2.º del proyecto, tiene por objeto liberar a los propietarios de títulos inscrito que se refieren a predios de una extensión no superior a 100 hectáreas y que se encuentran en la antigua provincia de Chiloé o en el antiguo departamento de Carelmapu, de la obligación de solicitar el correspondiente reconocimiento de validez.

La Comisión la encuentra justificada ya que si la ley autoriza la concesión gratuita de terrenos fiscales hasta una cabida máxima de 100 hectáreas a los que las hayan ocupado y cultivado desde antes del 1.º de Enero de 1921, debe lógicamente el Estado reconocer, también, el dominio de los que, además de las circunstancias expresadas, tengan un título legítimo que hacer valer, como ocurre con los propietarios de Chiloé y Carelmapu.

El artículo 3.º reduce el plazo para la ocupación de las tierras que dará derecho a la concesión gratuita y lo fija en una fecha anterior al 16 de Abril de 1928.

El artículo 4.º, suprime la exigencia contenida en la ley actual de que los ocupantes, para acogerse a los beneficios de la compra directa, deban acreditar el hecho de haber efectuado el pago a la contribución de los bienes raíces.

Esta enmienda es justa si se considera

que la mayor parte de los predios australes no figuran en el rol de avalúos, circunstancia que ha dificultado y hecho imposible en muchos casos, el pago de la contribución territorial.

El artículo 5.º tiende a impedir que muchos propietarios burlen a sus acreedores hipotecarios negándose a pedir el reconocimiento de sus títulos, haciendo, de este modo, ineficaz el derecho de la persona que les ha proporcionado algún dinero con la garantía de sus tierras. Se establece que el reconocimiento en cuestión, podrá hacerlo no solamente el interesado sino también el acreedor hipotecario.

El artículo en referencia, da esta facultad aun en el caso de venta directa o de concesión gratuita en favor del ocupante, lo mismo que en el caso de venta directa.

La Comisión ha creído conveniente limitar este derecho sólo al caso de reconocimiento de validez de títulos, eliminándolo para la venta directa o la concesión gratuita ya que estos modos de adquirir el dominio son beneficios que la propia ley otorga. Es natural que la obligación que se impone a las personas que se crean con derecho de dominio sobre territorios de la zona austral, de presentar sus títulos para la anotación pueda cumplirse por terceros, pero, en ningún caso que a esos mismos terceros se les faculte para solicitar, en lugar de los favorecidos, esa liberalidad. Por esta causa la Comisión ha eliminado el derecho a los acreedores hipotecarios para pedir el reconocimiento en los casos de venta directa o concesión gratuita.

El artículo 6.º, tiende a equiparar, en cuanto a la tramitación y al derecho mismo, a aquellas personas que demandan al Fisco y a las que son demandadas por él.

Por último, el artículo 7.º reduce a la mitad los derechos arancelarios y notariales que deben pagarse en las escrituras y demás diligencias necesarias para la constitución y perfeccionamiento de los títulos gratuitos concedidos por el Estado.

Aparte de las modificaciones indicadas la Comisión ha creído conveniente introducir en el proyecto las que se pasan a relacionar.

El artículo 7.º del decreto supremo número 4,444, enumera los títulos de dominio

en la zona austral que el Presidente de la República deberá reconocer como válidos.

Se ha creído conveniente agregar entre ellos, los que tengan una inscripción originaria de más de 30 años, siempre que no emanen de indígenas. Esta enmienda armoniza los preceptos de la Ley de Propiedad Austral con el Código Civil, en el cual el plazo de prescripción más amplio no pasa de los 30 años.

Con el objeto de garantizar al Fisco el pago oportuno de los saldos insolutos de precios en los casos de transferencia, la Comisión ha establecido un precepto que dispone la preferencia a favor del Fisco de las hipotecas constituidas para garantizar los saldos insolutos sobre las demás que gravan el inmueble, aun cuando estas últimas hayan sido inscritas anteriormente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe con las modificaciones que se han expresado y que se condensan como sigue:

En el artículo 1.º la Comisión os propone agregar como inciso segundo el siguiente:

“Serán válidas las presentaciones que, para el reconocimiento de validación de títulos a que se refiere el inciso anterior, se hubieren hecho en el tiempo comprendido entre el 30 de Junio de 1930 y la fecha en que esta ley entre en vigencia. Quedarán, asimismo, exoneradas de las sanciones que establece el decreto supremo número 4,444, de 4 de Octubre de 1929, aquellas personas que no hubieren dado oportuno cumplimiento a las exigencias que dicho decreto señala”.

El artículo 1.º del proyecto, dice así:

Artículo 1.º Renuévase, hasta el 3 de Enero de 1931, el plazo concedido para solicitar el reconocimiento de validez de títulos en los casos a que se refiere el inciso 1.º del artículo 1.º del decreto supremo número 4,444, de 4 de Octubre de 1929, que refunde en un solo texto las leyes números 4,310, 4,510 y 4,660, de 11 de Febrero y 28 de Diciembre de 1928 y 25 de Septiembre de 1929, respectivamente, sobre constitución de la propiedad austral.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º con la modificación propuesta por la Comisión y a que ha hecho referencia el señor Secretario.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Queda sí acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º Agrégase al artículo 5.º del decreto supremo número 4,444, el siguiente inciso:

“Las personas que tengan títulos de dominio inscritos antes del 1.º de Julio de 1930, sobre predios ubicados en la antigua provincia de Chiloé o en el antiguo departamento de Carelmapu, y cuya cabida no exceda de cien hectáreas, quedan también eliminadas de la obligación antedicha y sus títulos reconocidos por el Ministerio de la ley; sin perjuicio de que pueden pedir el reconocimiento expreso de ellos, si lo creyeren conveniente”.

La Comisión propone intercalar en el inciso 2.º de este artículo, entre las palabras “de la ley” y “sin perjuicio” las siguientes: “con respecto al Fisco”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar, a continuación del artículo 2.º, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Agrégase a continuación

del número 6.º del artículo 7.º, del decreto supremo número 4,444, el siguiente número nuevo:

“7.º Los títulos no emanados de indígenas, cuya inscripción originaria tenga más de 30 años de antigüedad.

La disposición del número anterior, no autoriza para pedir la derogación o modificación de los decretos dictados con anterioridad a la vigencia de la presente ley y en virtud de los cuales, el Presidente de la República se haya pronunciado sobre la validez de los títulos, ni podrá invocarse en los juicios que con ocasión de dichos decretos se promuevan en conformidad al artículo 9.º de la presente ley”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

**Acordado.**

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice así:

Artículo 3.º Reemplázase el inciso 1.º del artículo 12 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Los que ocupen y cultiven tierras fiscales, siempre que hayan entrado en su tenencia directa antes del 16 de Abril de 1928, podrán solicitar del Presidente de la República que les otorgue título gratuito de dominio, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

Respecto de este artículo, la Comisión no propone modificación alguna.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 4.º, dice como sigue:

Artículo 4.º Reemplázase el inciso 1.º del

artículo 16 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Las personas que ocupen materialmente desde diez años, por lo menos, cualquier extensión de terreno fiscal y acrediten haber efectuado trabajos en la forma y condiciones que se señalaren en el reglamento, podrán pedir que el Estado les venda las tierras que ocupan, hasta la cantidad máxima de dos mil hectáreas. Dentro de esta cabida, el ocupante sólo podrá tener derecho a que el Estado le venda hasta mil hectáreas de terreno clasificado como agrícola por el Departamento de Mensura de Tierras”.

La Comisión propone reemplazar el inciso a que se refiere este artículo, por el siguiente:

“Las personas que ocupen materialmente desde diez años, por lo menos, cualquier extensión de terreno fiscal y acrediten haber efectuado trabajos en la forma y condiciones que se señalaren en el reglamento, podrán pedir que el Estado les venda las tierras que ocupan, hasta la cantidad máxima de dos mil hectáreas. Dentro de esta cabida, el ocupante sólo podrá tener derecho a que el Estado le venda hasta mil hectáreas de terreno clasificado como agrícola por el Departamento de Mensura de Tierras”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

**Acordado.**

El señor **Secretario**. — A continuación del artículo 4.º, la Comisión propone agregar el siguiente artículo nuevo, que pasaría a ser 6.º:

“Artículo ... Las hipotecas constituídas en favor del Fisco para garantizar el pago del saldo insoluto del precio de venta preferirán a las demás hipotecas que graven la misma finca, aunque estas últimas hayan sido inscritas con anterioridad”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión.— **Extraord. 4**

cusión el artículo nuevo que propone la Comisión.

El señor **Marambio**. — Creo que el Honorable Senado no debe aceptar este artículo. Es cierto que en esta materia hay que darle al Fisco muchas facilidades, que, por lo demás, ya tiene mediante algunas leyes.

Pero esto de posponer hipotecas ya inscritas para dar preferencia a las que se constituyan en favor del Fisco, es, francamente, subvertir el orden natural en esta materia.

El señor **Silva Cortés**. — Yo creo también que no se puede hacer esto; es demasiado fuerte.

El señor **Villarroel**. — Deseo dejar constancia de que, en realidad, este artículo no es propuesto por la Comisión sino por el señor Ministro de la Propiedad Austral, y que en el seno de la Comisión se le hicieron las mismas observaciones que el Honorable Senado acaba de oír al honorable señor Marambio; pero, el señor Ministro insistió en que se agregara este artículo nuevo, porque lo estimaba de manifiesta conveniencia para el interés fiscal.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por desechado el artículo.

Acordado.

—**En seguida, se pusieron sucesivamente en discusión y, sin debate**, y por asentimiento unánime, se dieron por aprobados los artículos 3.º y 4.º del proyecto, respecto de los cuales la Comisión no propone modificaciones:

Estos artículos dicen así:

Artículo 3.º Reemplázase el inciso 1.º del artículo 12 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Los que ocupen y cultiven tierras fiscales, siempre que hayan entrado en su tenencia directa antes del 16 de Abril de 1928, podrán solicitar del Presidente de la República que les otorgue título gratuito de dominio, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

Artículo 4.º Reemplázase el inciso 1.º del artículo 16 del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Las personas que ocupen materialmen-

te desde diez años, por lo menos, cualquiera extensión de terreno fiscal y acrediten haber efectuado trabajos en la forma y condiciones que se señalaren en el reglamento, podrán pedir que el Estado les venda las tierras que ocupan, hasta la cantidad máxima de dos mil hectáreas. Dentro de esta cabida, el ocupante sólo podrá tener derecho a que el Estado le venda hasta mil hectáreas de terreno clasificado como agrícola por el Departamento de Mensura de Tierras”.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por desechado el artículo.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 5.º, que pasaría a ser 7.º

El señor **Secretario**.—Dice:

Artículo 5.º Agréganse a continuación del artículo 24 del decreto supremo número 4,444, los siguientes:

“Artículo ... Podrán pedir, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, el reconocimiento de la validez de los títulos de dominio, la venta directa o la concesión gratuita, en favor del ocupante, no sólo los directamente interesados, sino también los acreedores hipotecarios, con respecto a los terrenos que le han sido hipotecados; y el decreto que se dicte, sea o no favorable, producirá los mismos efectos que si se hubiera dictado a solicitud del ocupante”.

“Artículo ... Los derechos reales o personales, fideicomisos y prohibiciones que afectan al inmueble inenvirtud de actos o contratos celebrados por el que obtiene la compra directa o la concesión gratuita o por sus antecesores y que hubieren sido inscritos con anterioridad a la fecha del decreto de venta o de concesión, subsistirán en el mismo orden en que fueron constituidos y conforme a sus títulos”.

En este artículo, que pasaría a ser 7.º, la Comisión propone suprimir en su inciso segundo la frase: “la venta directa o la concesión gratuita en favor del ocupante”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación de que se ha dado cuenta.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.o, que pasa a ser 8.o

El señor **Secretario**.—Dice:

Artículo 6.o Reemplázanse los tres primeros incisos del artículo 3.o transitorio del decreto supremo número 4,444, por el siguiente:

“Artículo 3.o Las personas que litiguen en juicio de dominio con el Fisco, sea que figuren como demandantes o como demandados, podrán acogerse a cualquiera de los beneficios que acuerda la presente ley, siempre que se sujeten a los plazos en ella contemplados”.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo 7.o, que pasa ser 9.o

El señor **Secretario**.—Dice:

“Artículo 7.o Agrégase, a continuación del artículo 15 del decreto supremo número 4,444, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ... Se reducen a la mitad los derechos arancelarios que correspondan a los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces en las escrituras públicas, inscripciones de dominio o su cancelación y en los demás trámites o actuaciones que procedan en la constitución y perfeccionamiento de los títulos gratuitos concedidos por el Estado”.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

El señor **Dartnell**.—Permítame el señor Presidente decir unas pocas palabras.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento del Senado puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Dartnell**. — Deseo llamar la atención de la Mesa hacia la conveniencia que habría de dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Senado hace dos o tres meses, en el sentido de que los proyectos que se sometían a nuestra consideración nos sean repartidos con la anterior-

idad necesaria, para poder emitir nuestros votos con entera conciencia.

Digo esto, porque el Senador que habla, por lo menos, no se siente capacitado para opinar sobre los que se acaban de despachar, pues apenas ha tenido tiempo de leerlos.

El señor **Opazo** (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que estos proyectos fueron repartidos al final del período de sesiones ordinarias, y quedaron pendientes.

El señor **Secretario**.—Y, además, han vuelto a ser repartidos a los señores Senadores al iniciarse el actual período de sesiones.

##### 5.—PROYECTO QUE RESERVA AL ESTADO EL DERECHO DE CONSTRUIR Y EXPLOTAR REFINERIAS DE PETROLEO.

El señor **Secretario**.—Continúa en el orden de la tabla el proyecto de la Cámara de Diputados a que se refiere el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que reserva al Estado el derecho de construir y explotar refinerías de petróleo y plantas de hidrogenización de petróleo o carbón y que dispone, además, que sólo en virtud de una ley se podrá permitir que se construyan y exploten por particulares las refinerías y plantas indicadas.

El proyecto ha tenido su origen en un mensaje del Presidente de la República, en que se somete a la aprobación del Congreso las disposiciones que se han venido refiriendo, en vista de la necesidad que existe de legislar sobre la materia mientras el Gobierno determina la forma de realizar un programa definitivo de política petrolera en el país.

Las ingentes sumas con que grava a la economía nacional, el consumo siempre creciente de los productos del petróleo, dan un carácter de la mayor urgencia a la adopción de una política nacionalista que procure al país el suministro del com-

bustible, carburantes y aceites lubricantes que requiera su consumo con productos de elaboración nacional.

Como lo manifestó a la Comisión el señor Ministro de Fomento, este primer paso permitirá preparar los otros que han de completar el programa a que se alude en el mensaje del Ejecutivo para realizar el anhelo general de obtener la satisfacción de las necesidades del país con sus propios productos.

En las actuales circunstancias, la adopción de una política nacionalista es más que una aspiración; responde a una exigencia que se hace sentir con caracteres cada vez más apremiantes ante los sacrificios que la situación de crisis mundial está imponiendo a las naciones para defender la estabilidad de su régimen monetario.

En mérito de las anteriores consideraciones y de conformidad con lo ordenado en el número 14 inciso 3.º del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, vuestra Comisión de Agricultura tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de Septiembre de 1930. — **Arturo Lyon Peña.** — **Carlos Villarroel.** — **A. Bórquez.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión”.

El proyecto dice así:

“Artículo único. Por exigirlo el interés nacional, resérvese para el Estado el derecho de construir y explotar refinerías para beneficio de petróleo importado o nacional, y plantas para la hidrogenización de petróleos o carbones nacionales o extranjeros.

Sólo en virtud de una ley se podrá permitir que se construyan y exploten por particulares las refinerías o plantas a que se refiere el inciso anterior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Silva Cortés.** — Yo me permito hacer presente una duda a los señores miembros de la Comisión informante.

No acierto a comprender qué interés na-

cional pueda aconsejar prohibir a los particulares establecer en el país plantas de hidrogenización de carbón nacional. Comprendo que se establezca esta prohibición respecto del petróleo y del carbón extranjero, pero no que esto se haga respecto de nuestro carbón, que existe en el país en gran abundancia y que no se vende sino en pequeña parte por falta de mercado. Creo que lejos de establecerse esta prohibición, deberíamos fomentar la explotación de nuestras minas de carbón y de procurar que se transforme este combustible y aprovechen sus subproductos tanto como sea posible.

Por esta razón, me permitiría formular indicación para que se suprimieran en el proyecto en debate las palabras: “nacionales o”.

El señor **Villarroel.** — Al iniciarse en la Comisión de Hacienda el estudio de este proyecto, se estimó conveniente solicitar la concurrencia del señor Ministro de Fomento, a fin de que diera la opinión del Gobierno acerca de él. Cuando el señor Ministro asistió a la Comisión, dió detenidas explicaciones sobre el objeto y alcance que este proyecto tenía para el país. Posteriormente, la Comisión pidió al señor Ministro se sirviera expresar su opinión por escrito, y así lo hizo Su Señoría. Como entre los antecedentes del proyecto figura el memorándum que presentó el señor Ministro, yo rogaría al señor Secretario se sirviera darle lectura.

—El señor **Secretario da lectura al memorándum en referencia.**

El señor **Villarroel.** — Deseo agregar dos palabras al respecto.

El honorable señor **Silva Cortés**, manifestó que con este proyecto de ley se prohíbe la instalación de plantas de refinería del petróleo y la destilación de carbones nacionales o extranjeros. Esta afirmación no es del todo exacta, porque, según lo dispone el inciso segundo del artículo único del proyecto, a virtud de una ley se podrá permitir la construcción y explotación por particulares de plantas de refinación de petróleo o destilación del carbón, es decir, con la intervención del Congreso Nacional, porque se estima que este problema tiene tal grave-

dad, que debe ser resuelto con completo conocimiento de la materia.

De modo, pues, que se puede establecer plantas de refinería de petróleo, y de destilación de carbones con autorización legislativa, y la prohibición, entonces, no es absoluta.

El señor **Echeñique**.— No entiendo bien este proyecto.

Si se creyera que el Gobierno puede instalar una planta de refinación de petróleo, me explicaría la prohibición que contiene el proyecto; pero esto, en verdad, es bien difícil.

Si una sociedad de capitalistas extranjeros quisiera instalar una planta de refinería de petróleo entre nosotros, estimo que permitirlo sería dar un gran paso para el progreso del país, porque daría ocupación a muchos obreros. Con la instalación de esta planta, se evitaría, además, la importación de petróleo refinado y se importaría únicamente petróleo bruto, lo que sería muy beneficioso porque disminuirían las cuantiosas sumas de dinero que por este rubro salen al exterior.

No creo que esta industria pueda instalarla el Gobierno.

Por lo que respecta a la destilación de carbones, el problema me parece mucho más grave todavía. Tenemos en el país muchos millones de toneladas de carbón. Si cualquiera sociedad carbonífera quisiera establecer una planta de destilación, yo aplaudiría esa iniciativa y aceptaría que el Gobierno le prestara toda clase de ayuda. Por eso no me explico la disposición de este proyecto que pone dificultades a estas iniciativas privadas.

Soy partidario de que las industrias estén en poder de nacionales; pero, cuando tengamos capitales para implantarlas. No creo que en los momentos actuales en que algunas industrias nacionales tendrán que paralizar sus faenas, sea oportuno propender con este proyecto a aumentar las importaciones. Si supiéramos que el Gobierno está resuelto a implantar una refinería de petróleo, me explicaría la aprobación de este proyecto; pero, si eso no es posible y lo que se quiere es decir que si el Gobierno no lo hace, no debe hacerlo nadie, la verdad es que no me lo explico.

No me parece conveniente limitar la libertad industrial y restringir el trabajo, precisamente en los momentos en que nuestras industrias están amenazadas de una paralización.

Repito que encontraría justificada la prohibición, si esta industria la implantara el Gobierno, pero si no es así, no veo la razón para que se diga que nadie puede hacerlo.

Por eso no acepto esta idea.

El señor **Villarroel**.— El señor Ministro de Fomento no me dió explicaciones sobre el alcance del proyecto y datos que no me atrevo a repetir en sesión pública, porque estimo que no hay conveniencia en hacerlo.

El señor **Valencia**.— Podemos constituirnos en sesión secreta.

El señor **Villarroel**.— Este proyecto se ideó para evitar un grave e inmediato peligro, que no hay conveniencia en manifestarlo en público.

El señor **Piwonka**.— El problema es interesante y vale la pena reunirnos en sesión secreta.

El señor **Villarroel**.— Si el Senado lo encuentra conveniente, yo daría las explicaciones en sesión secreta.

El señor **Núñez Morgado**.— Oigo con mucho agrado la insinuación de que este asunto se trate en reserva; pero rogaría al Honorable Senado que esto se hiciera mañana para traer algunos documentos que poseo, a fin de cooperar a la discusión, cosa que hoy no podría hacer, porque no vengo preparado.

El señor **Valencia**.— Tampoco veo inconveniente en dejarlo para mañana.

El señor **Villarroel**.— Sería interesante insinuar al señor Ministro de Fomento la conveniencia de concurrir a la sesión, para tratar este asunto con pleno conocimiento de causa.

El señor **Lyon**.— Voy a dar algunas explicaciones sobre este proyecto.

En general, no soy partidario de los monopolios, porque encarecen los artículos y hacen que se produzcan de calidad inferior. Pero en las circunstancias económicas que atraviesa el país en estos momentos, creo que todo lo que propenda a mantener el equilibrio de la balanza comercial, es una cuestión de alto interés y que debemos aprobar.

La balanza comercial pasa hoy por una situación alarmante, y considero que con la aprobación de este proyecto podríamos propender al restablecimiento de su equilibrio.

Hoy se está importando gasolina, creosote, lubricantes diversos y fuel oil, por valor de 160.725,000 pesos al año. Por derechos de aduana, impuestos, gastos de distribución y otros rubros, queda en el país la suma de 72.576,000 pesos. El saldo es más o menos de 89.000,000 de pesos al año.

Para producir en Chile estos subproductos del petróleo, gasolina, lubricantes, etc., se necesitaría importar alrededor de 207,000 toneladas de petróleo crudo que valen 37.744,000 pesos, lo que dejaría una ganancia líquida en favor de nuestra balanza comercial, de 52.000,000 de pesos al año.

Sería muy interesante establecer en Chile una fábrica para producir los derivados del petróleo. Se dice que esto puede hacerlo cualquier particular; pero la instalación de estas fábricas es costosa, y tendría que establecerse en el país más de una, para poder elaborar las 207,000 toneladas. Con la escasez de recursos económicos que tenemos, es muy difícil que se puedan establecer fábricas de esta especie.

En países más importantes y ricos que el nuestro, España y Francia, por ejemplo, el Fisco ha establecido por su cuenta estas fábricas y se ha obtenido un resultado muy halagador.

El propósito del Gobierno de Chile es tener en su mano este monopolio para realizar alguna negociación que permita establecer alguna fábrica de esta especie en el país.

En lo referente al petróleo que se puede sacar del carbón, en realidad, las observaciones que hizo el señor Silva Cortés, me han impresionado, porque el objeto que se tiene en vista, es impedir la entrada del petróleo refinado, lo que no impediría aceptar que se estableciera la refinería o destilación del carbón. Yo mantengo mi opinión en cuanto a la refinería del petróleo; pero no veo por qué habría de restringirse la destilación del carbón de nuestras minas.

El señor **Marambio**. — Como la discusión de este proyecto va a quedar pendiente para la sesión de mañana, no voy a referirme, por ahora, al punto que acaba de tratar el

honorable Senador, sino a otro que debe ser considerado atentamente.

Existen actuadamente en el país algunas plantas de refinación de petróleo. Creo que son dos o tres y yo, al menos, conozco una, la que funciona en Coquimbo. Esta por el momento, sólo ha podido dedicarse a la producción de parafina, porque sufre la dura presión de las empresas extranjeras. Es una planta que produce unos cien mil litros mensuales y tan importante es la competencia que esta fábrica presenta al producto similar extranjero, que la parafina se vende actualmente en esa región a 35 centavos el litro, siendo que su precio en el Norte y Sur es de 80 centavos. Aun conozco casas importadoras de este artículo que han tenido que bajar el precio a 45 centavos, estableciéndose de esta manera una diferencia de precio, entre los mercados de Santiago y Coquimbo, de 35 centavos.

El señor **Valencia**. — Esa fábrica ¿destila carbón?

El señor **Marambio**. — No, señor Senador; refina petróleo crudo importado y sólo saca parafina, que se vende a un precio mucho más barato que en Santiago y Taltal.

Todo esto está indicando que una pequeña planta basta para establecer una interesante competencia y abaratar el artículo.

En consecuencia, no sería conveniente dictar esta ley en los términos generales en que viene redactada, sin agregar una disposición que ampare a las industrias establecidas, las cuales no podrían seguir funcionando si se despachara el proyecto como está concebido. El espíritu de este proyecto no puede ser el de perjudicar las industrias nacientes. Por eso me parece que habría que agregar un artículo segundo que dispusiera que las refinerías ya establecidas podrán seguir funcionando sin necesidad de una nueva autorización legislativa.

El señor **Echenique**. — Y si se establecieran otras plantas particulares...

El señor **Marambio**. — No me pronuncio todavía sobre la conveniencia o inconveniencia de legislar para el futuro; pero me refiero a la situación de las usinas ya establecidas cuya situación debe contemplarse. Ahora, si se desea expropiar estas fábricas por



un motivo de utilidad pública, eso sería materia de una ley de expropiación.

Por eso formulo indicación para que en la discusión de este proyecto se tome en cuenta la idea que he insinuado.

El señor **Hidalgo**. — Por las observaciones que han formulado los señores Senadores se ve, evidentemente, que este proyecto no consulta los intereses vitales del país, que se quieren defender.

Si dijéramos, por ejemplo, que las actuales explotaciones quedan fuera de la ley, el capital extranjero, que es listo y previsor, sabría aprovechar esta circunstancia para comprar las pequeñas usinas, y al amparo de la ley, las transformaría en plantas que competirían con las establecidas por el Estado.

Como estimo que este proyecto es muy incompleto, y a fin de considerar las observaciones que han hecho los señores Senadores, me permito insinuar la conveniencia de volver este negocio a Comisión, para oír al señor Ministro de Fomento y redactar un proyecto que abarque el problema en todos sus aspectos.

Con un proyecto que contemple el problema en todos sus aspectos, podríamos entrar a considerarlo en sesiones secretas para estudiarlo con toda la amplitud y detención que merecen.

La Comisión podría considerar las opiniones vertidas en esta sesión y consultarlas en el nuevo proyecto, especialmente las que se refieren a la destilación del carbón.

Formulo, pues, indicación para que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente). — Su Señoría tendría que ser apoyado por otros dos señores Senadores.

El señor **Valencia**. — Sin perjuicio de que mañana oigamos las explicaciones del señor Ministro, yo estaría llano a aceptar la indicación del honorable señor **Hidalgo**.

El señor **Silva Cortés**. — Oigamos mañana al señor Ministro.

El señor **Hidalgo**. — Yo cuento con el apoyo de dos señores Senadores; pero si el Honorable Senado quiere oír, desde luego, al señor Ministro, no tengo inconveniente para postergar mi indicación.

El señor **Silva Cortés**. — Lo interesante es conocer la razón fundamental que ha tenido el Gobierno al presentar un proyecto tan interesante como el de que se trata.

El señor **Hidalgo**. — Es que las observaciones formuladas por Su Señoría mismo, relativas al carbón, como las que se refieren a la destilación de los esquistos bituminosos y otros aspectos del problema, es evidente que no están consultados en la Ley. Por eso he retirado, por el momento, mi indicación; pero sólo en la inteligencia de que el proyecto en debate ha de servir únicamente de base a un futuro proyecto completo sobre la materia.

El señor **Opazo** (Presidente). — Por retirada la indicación que había formulado el honorable señor **Hidalgo**, continuará en la sesión de mañana la discusión general y particular del proyecto.

El señor **Hidalgo**. — Estamos sólo en la discusión general.

El señor **Opazo** (Presidente). — El proyecto consta de un solo artículo y, en consecuencia, corresponde discutirlo en general y particular a la vez.

El señor **Hidalgo**. — Ruego a la mesa que solicite el acuerdo unánime del Senado para dividir en este caso la discusión. Si no se procediera en esta forma, me vería en el caso de tener que insistir en mi indicación de que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente). — Sólo con el asentimiento unánime del Senado podría acordarse dividir la discusión en general y particular, porque según el Reglamento los proyectos que constan de un solo artículo se discuten en general y particular a la vez.

Si no hay inconveniente por parte de la Sala, quedará acordado dividir en general y particular la discusión de este proyecto.

Queda así acordado.

En consecuencia, continuará mañana la discusión general.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros**  
Jefe de la Redacción